

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### *Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales. Año 2019 (extracto)*

201902270068946

III.757

BDNS (441747):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>)

##### Artículo 1. Objeto de la Convocatoria

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales, de acuerdo con lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Asociaciones Culturales aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2019 publicadas en el BOR con fecha 22 de febrero de 2019. .

##### Artículo 2. Finalidad de las Subvenciones y plazos de ejecución:

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen como objeto:

- La promoción y desarrollo del asociacionismo sociocultural, favoreciendo su aplicación en todos los aspectos que redunden en beneficio de la ciudad de Logroño y muy especialmente en programas culturales.
- El fomento de actividades y programas que complementen y enriquezcan la oferta sociocultural del Ayuntamiento de Logroño.
- El fomento de la investigación y la difusión de temas culturales relacionados con Logroño y La Rioja.
- La colaboración en el mantenimiento de instalaciones y en la adquisición de equipamientos para asociaciones socioculturales.

La Unidad de Cultura podrá proponer la firma de un Convenio de Colaboración con la entidad solicitante cuando el proyecto u objeto de la solicitud sea de interés constatable y complementario con la acción social municipal, así como de una notable calidad técnica y su ejecución necesite de una regulación específica entre la entidad y el Ayuntamiento de Logroño siempre que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas con dos años de antelación, como mínimo, a la presentación de la solicitud de las presentes subvenciones y estén declaradas de Utilidad Pública Municipal.

Los destinatarios de estas subvenciones son asociaciones culturales cuyo ámbito de actuación se concrete en el término municipal de Logroño.

Las cuantías de las subvenciones se calcularán con arreglo a lo establecido en esta convocatoria y a lo señalado en las Bases.

Las subvenciones se concederán mediante el régimen de concurrencia competitiva previsto en el Artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo para la ejecución de la actividad y/o programa será anual.

##### Artículo 3. Presupuesto para la financiación de Subvenciones:

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 334.00 489.99, del Presupuesto Municipal vigente prorrogado para 2019, con un importe total de 30.259 euros.

##### Artículo 4. Requisitos para solicitar subvenciones:

Podrán solicitar la subvención las asociaciones y organizaciones culturales cuyo ámbito de actuación se concrete en el término municipal de Logroño incluyéndose también aquellas asociaciones que, estando inscritas y teniendo su sede en Logroño, realicen actuaciones en otros municipios que contribuyan a fomentar la cultura y tradiciones logroñesas.

Deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y fiscales, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna de subvenciones percibidas con anterioridad de esta Administración.

Deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño con dos años de antelación, como mínimo, a la presentación de la solicitud de las presentes subvenciones.

Artículo 5. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.

Cada asociación presentará una única solicitud de concesión de subvenciones.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Proyecto de los programas o actividades a realizar, incluyendo su valoración económica.
- Presupuesto de Ingresos y gastos de la asociación para el año 2019.
- Relación de las ayudas solicitadas, o que se van a solicitar, a otras entidades públicas o privadas.
- Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de los pagos a la seguridad social en su caso.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También deberá aportarse la siguiente documentación salvo en el caso de que ya obre en poder del Ayuntamiento de Logroño y no hayan variado las circunstancias contenidas en la misma:

- Copia del NIF de la asociación.
- Certificado del secretario de la Asociación que acredite el número de miembros que la componen.

Artículo 6. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Plazo para la presentación de las solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes, Instrucción y Propuesta de Resolución

1.A las solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las bases reguladoras.

2.La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Cultura y Fiestas, que la efectuará con arreglo a lo establecido en las Bases reguladoras.

A los efectos de notificación de los interesados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, la propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones efectuada por la Junta de Gobierno Local.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación.

3. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención prevista conceder cuando ésta sea inferior a la solicitud.

#### Artículo 9. Resolución y Notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.

2. La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios mediante su publicación en el tablón de anuncios y con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución definitiva, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; ambos

4. Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el proyecto y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

5. Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante 20 días hábiles a partir del día siguiente a la adopción del acuerdo de adjudicación definitiva.

6. El Ayuntamiento de Logroño de conformidad con la Ley de Transparencia y el Acuerdo Pleno de 5 de febrero de 2015 por el que se aprueba la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, reutilización de datos y Bueno Gobierno publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia:

- Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- Los contratos suscritos entre los perceptores de subvenciones y sus contratistas para el cumplimiento de los fines a los que se orienta la subvención siempre que superen los 2.000 euros
- Los miembros de las Juntas directivas u órganos de gobierno de los perceptores de subvenciones superiores a 3.000 euros

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 10. Justificación de la Subvención

Para la justificación de la subvención concedida, las Entidades sin ánimo de lucro deberán presentar hasta el 31 de enero de 2020, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la documentación requerida en el artículo 15 de las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones a asociaciones culturales para el año 2019.

Las Entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que utilicen el logotipo del Ayuntamiento, a efectos de la difusión de las actuaciones financiadas.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Logroño a 27 de febrero de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.